ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JURIDICA**
FECHA	**03 de Enero de 2022**

1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Articulo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E., establece dentro de los **requisitos previos** para contratar el de ***"Justificación del Jefe del área responsable sobre la necesidad y conveniencia de contratar".***

Se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la prestación de servicios profesionales para la asesoría de control interno y aplicación de la ley 172 de 2014 de transparencia y acceso a la información publica nacional de la ese hospital local de Tenerife.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación de la Empresas Social del Estado Hospital Local de Tenerife, establece en los considerando, que la Empresa Social del Estado, E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Se hace necesario el cumplimiento de los fines administrativos de la E.S.E., en el momento preciso y en las cantidades óptimas acorde a la proyección del cubrimiento a la demanda en la prestación del servicio de la población a atender en especial cuando las especiales condiciones actuales del departamento nos obligan a una adecuada asistencia técnica, profesional.

La E.S.E, HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, requiere contratar de un profesional para el acompañamiento en la verificación, evaluación y seguimiento del modelo estándar de control interno para la entidad.

Revisada la Planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la misma no cuenta con el recurso humano suficiente para el cumplimiento de sus fines administrativos en particular se requiere de personal que brinde apoyo a la gerencia y diferentes dependencias del área administrativa, por lo anterior se hace imperiosa la necesidad de contratar temporalmente bajo la modalidad de prestación de servicios a un profesional para apoyar a la gestión administrativa en la modalidad de control interno y aplicación de la ley 172 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública nacional de la ese hospital local de Tenerife. "por lo anterior se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el literal e del artículo 38 del Manual de Contratación de la E.S.E., el cual manifiesta: *(ARTICULO 38: CONTRATACIÓN QUE LA E.S.E. PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE , CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA:… e. Para la contratación de servicios asistenciales y administrativos de apoyo a la entidad, en cumplimiento de su función misional).*

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Local de Tenerife, no cuenta con el recurso humano suficiente en su planta de personal para realizar las actividades correspondientes al área administrativa. Por lo tanto es conveniente celebrar un contrato para la: **PRESTACION DE SERVICIOS** para la asesoría de control interno y aplicación de la ley 172 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública nacional de la **Ese Hospital Local De Tenerife.**

El control interno permite:

- **Mitigar riesgos.** El control interno incluye todos los procesos en los que pueda haber algún tipo de riesgo, ya sea respecto de los activos, utilización de recursos, información, cumplimiento o gobernanza de la

empresa.

- **Documentar procesos.** Es un componente crucial del sistema de control interno porque proporciona evidencia de las distintas transacciones y sirve para rastrear los desvíos..
- **Mejorar la productividad.** Un sistema de control interno permite optimizar recursos y lograr una gestión financiera y administrativa más eficiente, mejorando la productividad. Contribuye a una toma de decisiones más acertada.
- **Mejorar el prestigio de la empresa.** Contar con un sistema de control interno posiciona a la empresa como cumplidora de leyes y regulaciones. Esto permite obtener mejores calificaciones financieras. Así, ayuda a la atracción de mejores inversores. También aumenta la retención de talentos.

4. ADECUACIÓN A PLANES
(Presupuesto)

RUBRO PRESUPUESTAL: La ESE Hospital Local de Tenerife cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2021 con recursos en el rubro **HONORARIOS PROFESIONALES** lo que hace viable financieramente la contratación. De acuerdo a las disponibilidades presupuestales. Dejando claro que los servicios se requieren durante un tiempo prudencial

5. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Local de Tenerife Magdalena, como el presupuesto de la presente vigencia.

6. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La empresa y/o persona natural que deberá prestar el servicio debe contar dentro de su objeto social, o experticia en las áreas de prestación de servicio como asesor de calidad.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, con las características técnicas exigidas.
- La E.S.E, HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, requiere contratar de un profesional para el acompañamiento en la verificación, evaluación y seguimiento del modelo estándar de control interno para la entidad
- Revisada la Planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la misma no cuenta con el recurso humano suficiente para el cumplimiento de algunos sus fines, en particular para la concerniente al control interno y aplicación de la ley 172 de 2014 de transparencia y acceso a la información publica nacional de la ese hospital local de Tenerife
- Dada la importancia de control interno se hace evidentemente necesario realizar las mejoras que este aspecto correspondan.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO	El objeto del contrato de prestación de servicio de**:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO Y APLICACIÓN DE LA LEY 172 DE 2014 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE.*
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	El que cuenta desde su legalización hasta el término vigente de finalización
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tenerife Magdalena
7.4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista en un pago del 100%), EL CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA, a pagar el valor total (100%) vencido el termino de ejecución, dentro de los diez (10) calendario, siguientes a

	la presentación de las Cuenta de Cobro en las instalaciones de la E.S.E., con sus respectivos soportes, tales como la certificación de prestación de servicios a entera satisfacción expedida por el supervisor y la previa acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
7.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista	➢ Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. ➢ Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 6 de estudio de conveniencia ➢ Cumplir con los derechos y deberes que le establece el Manual de Contratación de la E.S.E., en su artículo 13. ➢ Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno en la ESE Hospital Local de Tenerife**.** ➢ Verificar que el sistema de control interno este formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular de aquellos que tenga responsabilidad de mando. ➢ Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. ➢ Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evaluación que se efectúe. ➢ Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, pautas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. ➢ Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que obtengan los resultados esperados. ➢ Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos necesarios**.**

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO
(Valores unitarios, estudio de mercado, históricos)

1. El Manual de contratación de la ESE, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 016 de diciembre 18 de 2014, que en su artículo 36 define las clases de contratos en razón de las cuantías y requisitos, y señala tres clases, a saber: De mínima Cuantía (inferior a 65 SMLMV), De menor Cuantía (mayor o igual a 65 SMLMV y menor a 120 SMLMV), De mayor Cuantía (mayor o igual a 120 SMLMV).

2. En la definición del valor aproximado del servicio a contratar se tuvo en cuenta el promedio pagado en la institución en último año, el cual se detalla a continuación: Año 2021, ($4.000.000) Además, se tuvo en cuenta los gastos tributarios y el 4% de estampillas. La disponibilidad presupuestal para esta contratación, se soporta del rubro 2.1.2.02.02.008.01 - "personal indirecto administrativo", sin embargo para el año 2022 el monto se proyecta en dos millones de pesos ($2.000.000) mensuales.

3. Teniendo en cuenta lo indicado en el inciso 1 del artículo 36 del Manual de contratación de la ESE, para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento o la justificación, la

disponibilidad presupuestal, descripción del objeto o servicio que se requiere, y el acuerdo escrito sobre el objeto, el precio, el plazo, y demás condiciones que se consideren necesarias

4. Se estima en un valor anual de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS , M/C ($24.000.000,00)**, por persona contratada, lo que corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) ML/** mensual. El valor mensual definido para esta contratación, será la base para calcular el monto de cada contrato al ser multiplicado por el número de meses contratados.

9. TIPO DE CONTRATACIÓN

DIRECTA	X	**MINIMA CUANTIA**		**MENOR CUANTIA**		**MAYOR CUANTIA**	

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto y obligaciones a contratar y mala calidad de los servicios prestados de salud, para lo cual el supervisor y/o gerente de la E.S.E., previo al pago expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de inicio, terminación y liquidación, para que en las mismas se consigne cualquier irregularidad o materialización de los riesgos previstos en el presente documento.

11. GARANTIAS Y/O POLIZAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de Mínima Cuantía, es decir, la cuantía del contrato será inferior a **65** salarios mínimos legales mensuales vigentes y dando cumplimiento a lo establecido por el Manual de Contratación de la E.S.E., en el inciso segundo del artículo 22, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

12. OTROS
(Diseños, Planos y Evaluaciones de Factibilidad)

Para este proyecto o contrato no aplica.

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. Propuesta y/o Hoja de vida del contratista.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales.
3. certificado de aportes a salud, pensión y ARL
4. Registro único Tributario expedido por la DIAN
5. Acreditar experiencia
6. Acreditar preparación académica en control interno (cursos, seminarios diplomados)

13. RESPONSABLES

NOMBRE: **CARGO: ASESOR JURIDICO** **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE**	**SERGIO ARAGON COTES** **Gerente**